

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900177/18

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las 15:50 horas del 11 de mayo de 2018, los CC. Ricardo Rodríguez Pozos, Carolina Canales Castrejon, Noé Roberto Huerta Serrano, Fidelmar Daniel Reyes Magaña y Ramón Cisneros Bedoya, visitantes adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que el día y hora señalados se constituyen en el local comercial ubicado en Calle Renacimiento, Número 48, Colonia Buenos Aires, Código Postal 06780, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, cerciorándose de que es el domicilio correcto, toda vez que domicilio ostenta los siguientes datos externos de identificación: Se trata de un inmueble, constituido por planta baja y tres niveles superiores, con fachada en los niveles superiores en color café, y que cuenta a su vez, con ventanas en herrería pintada en color negro, en la planta baja central de dicho inmueble, se ubica el acceso principal al mismo, el cual está constituido por una puerta de metal, pintada en color negro, de medidas aproximadas de 1.90 metros de altura por 80 centímetros de ancho, viendo de frente al referido inmueble, de izquierda a derecha, se localizan tres accesorias que funcionan como locales comerciales, siendo el último de ellos, el local comercial objeto de la presente diligencia, el cual cuenta con fachada en colores blanco y azul, así como un toldo en colores blanco y rojo, donde se advierte la leyenda "AUTOPARTES MARTHA" y diversos logotipos de marcas comerciales, dicho local comercial, cuenta, a manera de protección, con una cortina desplegable de arriba hacia abajo, pintada en color blanco, de medidas aproximadas de 2 metros de altura por 1.20 metros de ancho, lugar que se encuentra abierto al público en general y en el que se localizan mercancías de procedencia extranjera, mismas que, a la llegada del personal visitador, se pudo constatar que se encontraban exhibidas para su venta al público en general, mercancías de procedencia extranjera sujetas a la presente verificación, consistentes en: AUTOPARTES USADAS DE VEHICULO; cabe mencionar que dicho inmueble se encuentra ubicado en la esquina que conforman la Calle Renacimiento y la Calle Doctor Ignacio Barajas Lozano, tal y como se observa en las placas oficiales de la Delegación Cuauhtémoc, que indican Colonia, Delegación y las calles referidas, así como por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien se niega a proporcionar su nombre, sus datos generales e identificarse, motivo por el cual el personal visitador procede a realizar una descripción de su media filiación para su debida constancia legal, a lo cual se trata de: una persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complexión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros, manifestando ser Propietario de las mercancías que se encuentran en el local comercial visitado y haber manifestado que el domicilio ubicado en Calle Renacimiento, Número 48, Colonia Buenos Aires, Código Postal 06780, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, domicilio en el que se actúa, es el correcto y el señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900177/18; lo anterior con el objeto de hacer la notificación y entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900177/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVDO0177/18, de fecha 11 de mayo de 2018, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio ubicado en: Calle Renacimiento, Número 48, Colonia Buenos Aires, Código Postal 06780, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, girada y firmada autógrafamente por la C. Lilia García Galindo, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción V, inciso e) y primer párrafo de la citada fracción y segundo párrafo del citado numeral, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

FOLIO: 001

R



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio:
Calle Renacimiento, Número 48,
Colonia Buenos Aires, Código Postal 06780,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México



NÚMERO DE ORDEN: CVDO900177/18

Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; clausulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; 2º, 5º, 9º, 15 fracción VIII, 17 y 30, párrafos primero y segundo, fracciones IV, V, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7 fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de Diciembre de 2016; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 bis, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI y 92 Ter, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXV, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; 33, último párrafo y 38, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación; con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento o local al momento de la entrega de la presente orden, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas a que están afectas dichas mercancías.----- Para ello, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio ubicado en: Calle Renacimiento, Número 48, Colonia Buenos Aires, Código Postal 06780, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, apersonándose la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de compleción media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros, en su carácter de Propietario de las mercancías, quien manifestó su deseo de atender la presente diligencia, asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio del local comercial en el que se actúa, el cual se encuentra ubicado en Calle Renacimiento, Número 48, Colonia Buenos Aires, Código Postal 06780, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVDO900177/18, es el correcto, por lo que una vez apersonado, el personal visitador actuante se identificó de la siguiente manera:-----

A
I
E
R

VISITADOR	NÚMERO DE CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Ricardo Rodríguez Pozos	SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0017/2018	1 de enero de 2018	1 de enero de 2018 al 30 de junio del 2018	Jefe de Unidad Departamental	ROPR810723G83
Carolina Canales Castrejon	SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0023/2018	1 de enero de 2018	1 de enero de 2018 al 30 de junio del 2018	Líder Coordinador de Proyectos "A"	CACC810527190
Noé Roberto Huerta Serrano	SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0019/2018	1 de enero de 2018	1 de enero de 2018 al 30 de junio del 2018	Líder Coordinador de Proyectos "A"	HUSN7706076R9
Fidelmar Daniel Reyes Magaña	SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0020/2018	1 de enero de 2018	1 de enero de 2018 al 30 de junio del 2018	Líder Coordinador de Proyectos "A"	REMFB80809P50
Ramón Cisneros Bedoya	SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0032/2018	1 de enero de 2018	1 de enero de 2018 al 30 de junio del 2018	Enlace "A"	CIBR64114RIA

FOLIO: 002



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

R

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900177/18

Documentos de identificación expedidos por el Lic. Ricardo Ríos Garza, en su carácter de Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, mismos que se expiden con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el cual se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción I del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016, y en los artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2º, 5º, 9º, 15, fracción VIII, 17 y 30, fracciones IV, V, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, artículos 6 y 7, fracción V y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016, y en los artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción VIII, inciso g), 36 Bis, fracciones XVI, XVIII, XX y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, así como el CUARTO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1º de septiembre de 2017, y que ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma autógrafa de cada uno de los visitadores que practican la revisión, mismos que fueron exhibidos a la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complexión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros, quien los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolos a sus portadores, verificando además que los mismos están facultados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

Acto seguido, los visitadores conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, aperciben a la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complexión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente le requieren para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que manifiesta: "no designo testigos, por no contar con persona alguna para tales efectos", por lo que el personal visitador procede a nombrar a dos testigos, nombrando para tales efectos a los CC. Fernando Acosta Pérez y Abigail Hernández González, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta al primero de los designados, el ubicado en: Calle Tetrassini, Número 102, Altos 4, Colonia Ex Hipodromo de Peralvillo, Codigo Postal 06250, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, quien dice tener 41 años de edad, estado civil soltero, ser de

FOLIO: 003

R



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

NÚMERO DE ORDEN: CVDO900177/18

nacionalidad mexicana, ocupación empleado, quien se identifica con Credencial para votar número 1348123397568, con Número de folio 1009062130770, expedida a su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: Calle Río Hondo, Manzana 42, Lote 9, Colonia La Presa, Código Postal 55400, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tener 24 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número 1360130790780, con Clave de Elector HRGNAB93110420M200, expedida a su favor por Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, documentos de identificación en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de las cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose los originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

Recorrido por las instalaciones del domicilio visitado e inspección ocular.- Acto continuo, los visitadores en compañía de la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complejión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros y los testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones ubicadas en el domicilio visitado, constando que el mismo ocupa un espacio aproximado de 12 metros cuadrados, en el cual se encuentran las mercancías de origen y procedencia extranjera, consistentes en: AUTOPARTES USADAS DE VEHICULO, los cuales son de origen y procedencia extranjera.-----

Ahora bien, considerando que desde el inicio de la diligencia, la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complejión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros, se opuso a que se practique la visita en el domicilio del local comercial, negándose a firmar de recibo la Orden de Visita Domiciliaria número CVDO900177/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVDO0177/18, de fecha 11 de mayo de 2018, el personal visitador procede a solicitar a la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complejión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros para que exhiba los documentos con los cuales ampare la legal posesión de las mercancías que se encuentran enajenando en el local comercial ubicado en Calle Renacimiento, Número 48, Colonia Buenos Aires, Código Postal 06780, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, indicándole que en caso contrario, esta autoridad se encuentra facultada para emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: *"Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. ... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código..."*.-----

No obstante lo anterior, la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complejión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación con que cuenta el personal actuante, negándose a exhibir los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía que se encuentra enajenando en el domicilio del local comercial señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVDO900177/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVDO0177/18, de fecha 11 de mayo de 2018, motivo por el cual, siendo

FOLIO: 004

R



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900177/18

las 16:18 horas del 11 de mayo del año en curso, se hace del conocimiento de la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complexión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros, que el personal visitador procede a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: *"Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ...I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará en las mercancías que se enajenen en dichos lugares, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos..."*, iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el local comercial ubicado en Calle Renacimiento, Número 48, Colonia Buenos Aires, Código Postal 06780, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, toda vez que la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complexión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros, no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenan en el domicilio del local comercial visitado, por lo que las mismas serán trasladadas al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo anterior y siendo las 16:52 horas del 11 de mayo de 2018, se suspende la presente Acta, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continúe con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900177/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00177/18, de fecha 11 de mayo de 2018.-----
En la Ciudad de México, siendo las 17:32 horas del 11 de mayo de 2018, los CC. Ricardo Rodríguez Pozos, Carolina Canales Castrejon, Noé Roberto Huerta Serrano, Fidelmar Daniel Reyes Magaña y Ramón Cisneros Bedoya, visitantes adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.-----

Inventario físico.- Acto seguido, siendo las 17:52 horas del 11 de mayo de 2018, y toda vez que la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complexión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos

FOLIO: 005

R



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900177/18

negros, hasta el momento no se ha apersonado en las instalaciones de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, los visitantes en compañía de los testigos, procedieron a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el local comercial ubicado en: Calle Renacimiento, Número 48, Colonia Buenos Aires, Código Postal 06780, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismas que se relacionan en Un Caso como se indica a continuación.-----

Caso Único:-----

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO
ÚNICO	106	PIEZA	FARO AUTOMOTRIZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	USADO
ÚNICO	81	PIEZA	CALAVERA AUTOMOTRIZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	USADO
ÚNICO	40	PIEZA	CUARTO DE LUZ AUTOMOTRIZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	USADO
ÚNICO	1	PIEZA	AUTOESTEREO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	USADO
ÚNICO	5	PIEZA	BISEL AUTOMOTRIZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	USADO
ÚNICO	3	PIEZA	CÁMARA DE REVERSA AUTOMOTRIZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	USADO
ÚNICO	1	PIEZA	MÓDULO DE TABLERO AUTOMOTRIZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	USADO
ÚNICO	3	PIEZA	ESPEJO LATERAL AUTOMOTRIZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	USADO
ÚNICO	1	PIEZA	TAPÓN DE GASOLINA AUTOMOTRIZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	USADO
ÚNICO	20	PIEZA	MÓLDURA PARA FARO AUTOMOTRIZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	USADO
ÚNICO	15	PIEZA	ESPEJO DE LUNA AUTOMOTRIZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	USADO
ÚNICO	28	PIEZA	REJILLA AUTOMOTRIZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	USADO

Solicitud de la documentación comprobatoria.- Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación en el domicilio del local comercial visitado, la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complexión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros se negó en todo momento a presentar al personal visitador la documentación con la que pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera y toda vez que la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complexión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros, no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no existe persona alguna que exhiba documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.-----

Recepción de la documentación.- Para el Caso Único no se aporta documentación alguna.-----

Resultado de la revisión documental.- No existe valoración alguna, toda vez que la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complexión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros, no aportó documentación, en virtud de que no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el Caso Único del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... II. Nota de Venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario

FOLIO: 006

R



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900177/18

establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.-----
Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: *"...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."*; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: *"Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia..."*, en virtud de que la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complejión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en el Caso Único del inventario físico de la presente Acta, sin perjuicio de las demás que resulte de conformidad con la Ley Aduanera.-----

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complejión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera detalladas en el Caso Único del inventario físico de la presente Acta, es motivo por el cual el personal visitador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción III, y 155 de la Ley Aduanera, proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión.-----

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal visitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complejión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros, cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad.-----

Así mismo, toda vez que la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complejión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, fijándose la citada Acta en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad.-----

Guarda y Custodia.- Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán

FOLIO: 007

R



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900177/18

depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior. -----

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como Acta Final para todos los efectos derivados de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900177/18 contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00177/18 de fecha 11 de mayo de 2018.-----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 18:50 horas del día 11 de mayo de 2018, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente Acta en tres tantos originales y se hace constar que la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complejión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complejión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.----
Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente Acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de la persona del sexo masculino de aproximadamente 45 años de edad, de complejión media con estatura aproximada de 1.60 metros, tés blanca, cabello largo y negro, cejas semi pobladas, ojos negros.-----
Conste.-----

El personal visitador

C. Ricardo Rodríguez Pozos.

C. Carolina Canales Castrejón.

C. Noé Roberto Huerta Serrano.

C. Ramón Cisneros Bedoya.

C. Fidelmar Daniel Reyes Magaña

Los Testigos

C. Fernando Acosta Pérez.

C. Abigail Hernández González.

